

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

OBRA: "DOTACIÓN DE PARQUES INFANTILES Y PISTA MULTIDEPORTE EN NÚCLEOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL CHOZAS DE ABAJO."

El objeto de la presente es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28.1 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), e inicio del expediente de contratación de la obra.

NECESIDAD DEL CONTRATO Y OBJETO.

El objeto del contrato es la realización de la obra "DOTACIÓN DE PARQUES INFANTILES Y PISTA MULTIDEPORTE EN NÚCLEOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL CHOZA DE ABAJO. "

En las localidades de Antimio de Arriba, Banuncias y Meizara los parques infantiles existentes se encuentran en un mal estado de uso y conservación, además de ser insuficientes para la actual población infantil residente y otra que se desplazan a estas localidades.

Es por ello que las áreas de ocio infantil de dichas localidades deben de ser totalmente renovadas y ampliadas. Todo ello para que estas áreas sirvan como zonas seguras de esparcimiento infantil, además de ser zonas de encuentro de la población de las localidades.

Esta obra es financiada por los planes Provinciales de Cooperación Municipal 2021, de la Excm. Diputación Provincial de León.

A estos efectos, por el Arquitecto D. Rogelio Geijo García, se ha redactado el correspondiente proyecto técnico.

PROCEDIMIENTO DE LICITACION.

La licitación se efectuará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, regulado en el artículo 159 de la LCSP, en base al cumplimiento de lo dispuesto en su punto número 1.

No se está realizando fraccionamiento de unidades para eludir los requisitos de otra contratación distinta.

DIVISION EN LOTES.

No se prevé la división por lotes del objeto del contrato, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría la correcta ejecución del mismo, además de implicar la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

PRESUPUESTO DE LICITACION.

El presupuesto base de licitación, asciende a la cantidad de SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE EUROS con NOVENTA Y TRES CENTIMOS (73.317,93 €), de los cuales corresponde en concepto de:

- a. Valor estimado del contrato: SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (60.593,33 €).
- b. Impuesto sobre el Valor Añadido (21%): DOCE MIL SETECIENTOS

VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA CENTIMOS (12.724,60 €).

Entendido como límite máximo de gasto, conforme al siguiente desglose:

Proyecto: PPCM-21 CHOZAS DE ABAJO. JUEGOS INFANTILES Y DEPORTES

Capítulo

Capítulo 1 PARQUES INFANTILES -----	36.184,70
Capítulo 2 PISTA MULTIDEPORTE -----	13.722,87
Capítulo 3 GESTIÓN DE RESIDUOS -----	295,17

Capítulo 4 SEGURIDAD Y SALUD-----	716,03
Presupuesto de ejecución material -----	50.918,77
13% de gastos generales-----	6.619,44
6% de beneficio industrial -----	3.055,13
Suma -----	60.593,33
21% IVA -----	12.724,60
Presupuesto de ejecución por contrata -----	73.317,93

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS.

CRITERIOS DE ADJUDICACION.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando el único criterio de oferta económica más ventajosa de valoración, conforme se apruebe en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas, conforme dispone el artículo 146.1 de la LCSP.

Se estima que las prestaciones objeto del contrato están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variación de plazos ni del objeto del mismo o introducir modificaciones.

Solo se utilizarán fórmulas que puedan ser valoradas de forma automática.

CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras y que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. el art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Tener en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
- Estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Disponer de la habilitación profesional legalmente exigibles para realizar las prestaciones del contrato de acuerdo con lo establecido en el pliego.
- Acreditar su solvencia económica y financiera en los términos y por los medios que se relacionen en el pliego.
- Acreditar la solvencia técnica en los términos y por los medios que se relacionen en el pliego.

CRITERIOS DE CLASIFICACION.

Clasificación que corresponde:

CPV 45112700-2 Trabajos de paisajismo.

CPV 45262300-4 Trabajos de hormigonado.

CPV 19514000-2 Caucho regenerado.

CPV 37535100-9 Equipamiento áreas juegos.

CPV 37535210-2 Columpios para parques infantiles.

CPV 37535220-5 Aparatos para trepar para parques infantiles.

CPV 37535240-1 Toboganes para parques infantiles.

CPV 37535250-4 Balancines para parques infantiles.

Conforme dispone el artículo 77.1.a) de la LCSP, no tratándose de un contrato de valor estimado igual o superior a 500.000,00 euros, no es requisito indispensable la clasificación del contratista. No obstante, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, el cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato, así como las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas, en relación con la subcontratación.

Chozas de Abajo, a 2 de septiembre de 2021

El Alcalde

Don Santiago Jorge Santos

